

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77318694202**

**FRIO SALMON SPA  
96.537.020-K**

**~~CANAL SAN ANTONIO #S/N CALBUCO, CALBUCO~~  
REPROD. Y CRIANZA DE SALMONIDEOS; ARRIENDO  
DE MAQ. Y EQUIPOS ACUICOLAS**

**AUTORIZACION PARA LLEVAR CONTABILIDAD EN  
MONEDA EXTRANJERA**

**PUERTO MONTT, 07/02/2019**

**RES. EX. N° 77319091665 /**

**VISTOS:** 1° Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del Art. 6° y Art. 18°, ambos del Código Tributario; Art. 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda y la Resolución Ex. N° 62 de 14.05.2008 de este Servicio;

2° La presentación del Formulario 2117 de fecha 12/12/2018, efectuada por don CRISTIAN PEREZ DE ARCE SCHILLING, RUT: ~~544.479-8~~, en representación de FRIO SALMON SPA, R.U.T.: 96.537.020-K, con domicilio en ~~Canal San Antonio S/N, comuna de Calbuco~~, mediante la cual solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera en Dólares de los Estados Unidos de América.

3° Resolución Exenta N°77318090073 de fecha 07/12/2018, donde se denegó la solicitud presentada el 22/10/2018 sobre autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera y realizar la declaración y pago de los impuestos, en la cual el contribuyente invocó la letra a) del N°2 del Art. 18 del Código Tributario y lo instruido por la Resolución Ex. N°27 del 25/02/2009. La respuesta denegatoria en la Resolución indicada se fundó en que Frio Salmon SPA, RUT: 96.537.020-K, no realizaba operaciones de comercio exterior y sus operaciones comerciales se establecían con una sociedad constituida en Chile, a su vez, y en consecuencia de aquello, no cumplía con el requisito establecido en el Resolutivo 4° letra a) de la Resolución Ex. N°27 del 25/02/2009.

**CONSIDERANDO:** 1° Que, Frio Salmon SPA, se constituyó como sociedad anónima, por escritura pública de fecha 27 de Junio de 1988, suscrita ante don Horacio Soissa Batifoulie, Notario de la 6° Notaría de Santiago, realizando su transformación a Sociedad por Acciones el 08/03/2018, dicha sociedad tiene por objeto social, según última modificación de objeto social de fecha 29/11/2017: crianza de toda clase de seres u organismos que tengan en el agua su medio normal de vida; la transformación, refrigeración, conservación, acondicionamiento y comercialización de toda clase de productos acuícolas y pesqueros; el arriendo y explotación comercial de todo tipo de equipos y maquinaria acuícola; y la realización de toda actividad conexas o complementaria con las descritas anteriormente, así como las demás actividades industriales y comerciales conexas que los accionistas acuerden.

2° Que, el contribuyente fundamenta su solicitud en que se encuentra en cumplimiento del caso establecido en la letra c) del N°2 del Art. 18 del Código Tributario, de acuerdo a lo siguiente: El total de los contratos de prestación de servicios de arriendos de jaulas se encuentran pactados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, suscritos con su relacionada Caleta Bay Mar SPA, RUT: 79.910.700-7, antes Salmones Caleta Bay S.A., por lo cual el precio de venta por dichos servicios se liquida en dólares.

3° Que, el N°2) del actual artículo 18 del Código Tributario dispone que este Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos:

c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente;

d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

4° Que, la Resolución Exenta N°62 del 14 de mayo del 2008, de este Servicio, que instruye sobre el ejercicio por los Directores Regionales y por el Director Grandes Contribuyentes de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, dispone en la letra c) del resolutivo N°3 que señala: "Se podrá conceder igualmente la autorización materia de esta resolución cuando una de las monedas extranjeras señaladas influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente." Continúa indicando; "Dicha moneda extranjera será aquella en la que normalmente se denominen y/o liquiden los precios de venta de los bienes y servicios del contribuyente, es decir, representar más del 50% del valor total de dichas operaciones, convertidas a moneda nacional de acuerdo a lo expuesto en la letra a) precedente."

5° Que, FRIO SALMON SPA, RUT: 96.537.020-K, mantiene vigente un Contrato de arrendamiento de balsas jaulas con la empresa CALETA BAY MAR SPA (ex SALMONES CALETA BAY S.A.), RUT: 79.910.700-7, celebrado el 02 de enero de 2018 ante notario Cristian Sanhueza Pimentel, correspondiente a la 3° notaria de Osorno. Dicho documento señala en la cláusula tercera; "el valor de la renta de arrendamiento de las Balsas jaula se fijará por ciclo productivo con tarifas en dólares de los Estados Unidos de América".

6° Que, efectuada la revisión de los antecedentes presentados y en ocasión de las verificaciones efectuadas en nuestras bases de datos es posible concluir que FRIO SALMON SPA, RUT: 96.537.020-K, cumple con la hipótesis de excepción que contempla el código Tributario (contenido en el Artículo 1° del D.L. N°830/74) y la Resolución Ex. N°62 de 14 de mayo de 2008, toda vez que el precio de venta de los servicios de arriendo de jaulas prestados por FRIO SALMON SPA se denominan en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y que, a su vez, dichos ingresos representan el 100% de los ingresos totales del giro. En particular, da cumplimiento a lo instruido en el Resolutivo N°3, letra c), de la Resolución Ex. N°62 del 14 de mayo de 2008.

7° Que, con el mérito de los antecedentes examinados y las razones expresadas precedentemente;

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente FRIO SALMON SPA, RUT: 96.537.020-K, autorizándolo a llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a partir del 01 de enero de 2019, por cuanto cumple con las exigencias establecidas por el Artículo 18 del código Tributario (contenido en el Artículo 1° del D.L. N°830/74), de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por la contribuyente en moneda nacional.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre la solicitud de exclusión referida regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse la contabilidad en moneda nacional.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

/

**CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO**  
**DIRECTOR REGIONAL**



**Distribución**

Dirección Regional

Contribuyente: crojas@caletabay.cl

Secretaria Dpto. Asistencia al Contribuyente

Archivo

